



**CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA
ENTRE
CORPORACION NACIONAL FORESTAL, REGION DE AYSEN
Y
ASOCIACION DE AMIGOS DE LA RESERVA NACIONAL COYHAIQUE**

En Coyhaique, 1 de abril de 2020 entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, Región de Aysén, RUT: 61.313.000-4, representada por su Director Regional don José Andrés Bobadilla Labarca, cedula de identidad N°10.368.025-5, ambos domiciliados en Avda. Ogana N° 1.060, comuna de Coyhaique, en adelante la “Corporación” o “CONAF”, indistintamente, por otra parte, y por la otra, **ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA RESERVA NACIONAL COYHAIQUE**, RUT: 65.179.555-9, representado por don Juan Antonio Bijit Sanhueza, cédula nacional de identidad N° 8.710.143-6 ambos con domicilio para estos efectos en Reserva Nacional Coyhaique, en adelante “Asociación de Amigos de la Reserva Nacional Coyhaique”, vienen en suscribir el presente convenio:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: La Corporación Nacional Forestal es la administradora legal y encargada de la protección de los Parques Nacionales, Reservas Nacionales y Forestales, y Monumentos Naturales del país, que en su conjunto constituyen el denominado Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE).

A CONAF se le han entregado estas atribuciones y facultades en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Bosque del año 1931 y sus actualizaciones, en el artículo 63 de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; y lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Las Áreas Silvestres Protegidas (ASP) del Estado, son espacios naturales que ofrecen oportunidades o servicios para las personas, entre los que se puede nombrar el descanso, la recreación, aventura, educación, investigación y capacitación.

SEGUNDO: La Reserva Nacional Coyhaique fue creada mediante Decreto N° 1155 del Ministerio de Tierras y Colonización de fecha 13 de mayo de 1948. Representando esta Reserva un territorio con escenarios naturales de alta calidad y característicos del paisaje regional, constituyéndose en un gran atractivo turístico.

TERCERO: La referida Reserva Nacional cuenta con instrumento técnico de administración denominado Plan de Manejo N° 594 que fue aprobado por Resolución N° 529 de fecha 27/11/2014 y en dicho instrumento se establece que una Reserva Nacional “*es un área cuyos recursos naturales es necesario proteger y conservar con especial cuidado, por estar degradados, por la susceptibilidad de estos a sufrir degradación o por la importancia relevante en el resguardo del bienestar de la comunidad*”, y se establecen cinco objetivos genéricos para dicha categoría de manejo, en base a los cuales se amparan los objetivos de manejo definidos para la Reserva Coyhaique. Estos son:

- Educación, investigación y recreación.
- Conservación y protección del recurso suelo.



- Conservación y protección de especies amenazadas de flora y fauna.
- Mantención y producción de la Red Hídrica.
- Desarrollo y aplicación de técnicas de aprovechamiento racional de flora y fauna.

Además, cuenta con un Plan de Uso Público, aprobado mediante Resolución N° 99/2018 del 20/07/2018 que establece que su misión es Contribuir a la conservación y preservación de la diversidad biológica a través de la gestión integral de las Áreas Silvestres Protegidas mejorando con ello la calidad de vida de nuestros usuarios.

CUARTO: Por su parte la Asociación de Amigos de La Reserva Nacional Coyhaique, es una Asociación que tiene por finalidad integrar en forma activa la Reserva Nacional Coyhaique a la comunidad de Coyhaique y de la Región, transformándose la Asociación en un nexo que sirva de base para cumplir objetivos más específicos como aquellos relativos a Educación ambiental, investigación y la sustentabilidad en diversas áreas como energía, turismo, turismo de intereses especiales, inclusivo y de acceso universal. Además, de mantener un enfoque de conservación, preservación, difusión y cuidado de la Reserva, teniendo en cuenta que el Aysén-Patagonia es un destino mundial de turismo eco/aventura, y para lograr un desarrollo sustentable se debe trabajar articulada y participativamente entre lo público y lo privado para velar por su cuidado y mantención para las generaciones futuras.



QUINTO: Por las razones expuestas en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo, vienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, que tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de los lugares de visitación, a fin de propender a la conservación de los recursos existentes en el área protegida.

II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEXTO: La Corporación se compromete a:

Generar los espacios para que la Asociación de Amigos de La Reserva Nacional Coyhaique realice al interior de la Reserva, reuniones, actividades y acciones, acorde a los instrumentos técnicos descritos en el punto tercero del presente convenio.

SÉPTIMO: La Asociación de Amigos de La Reserva Nacional Coyhaique se compromete:

- Apoyar actividades y proyectos de Educación ambiental, la investigación y la sustentabilidad en diversas áreas como energía, turismo de intereses especiales e inclusivos y de acceso universal.

III. VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO

OCTAVO: El presente convenio estará vigente desde 01 de abril de 2020 al 31 diciembre de 2023

NOVENO: El presente convenio terminará por las siguientes causales:

1. Vencimiento del Plazo.
2. Por incumplimiento y faltas de la Asociación de Amigos de La Reserva Nacional Coyhaique a las obligaciones comprendidas en este convenio.
3. Por Mutuo Acuerdo.
4. Por causales de fuerza mayor o caso fortuito.



DÉCIMO: La Corporación se reserva el derecho de poner término en forma unilateral al presente convenio en caso de producirse la causal N° 2, indicada en la cláusula precedente, bastando para ello una comunicación mediante carta certificada al domicilio de "Asociación de Amigos de La Reserva Nacional Coyhaique", con indicación del motivo que la genera.

IV.- ASPECTOS GENERALES

DÉCIMO PRIMERO: La ejecución del presente convenio no implicará ni generará traspaso de recursos económicos, para las partes intervenientes.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo valor, fecha y tenor, quedando tres en poder de CONAF y uno en poder de la "Asociación de Amigos de La Reserva Nacional Coyhaique".

DÉCIMO CUARTO: La personería de don José Andrés Bobadilla Labarca, para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en Resolución N° 402/2018 de fecha 9 de mayo de 2018, de la Dirección Ejecutiva de la CONAF, reducida a escritura pública con fecha 11 de mayo de 2018 ante Notario Público de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago Don Juan Ricardo San Martín Urrejola, y la personería de don Juan Antonio Bijit, para actuar en nombre y representación de la Asociación de Amigos de La Reserva Nacional Coyhaique, consta en la cláusula vigésimo quinta de los estatutos de la Asociación de Amigos de la Reserva Nacional Coyhaique.

Para constancia, previa lectura y ratificación firman:

JUAN ANTONIO BIJIT SANHUEZA
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA RESERVA NACIONAL
COYHAIQUE

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
DIRECTOR
JOSE ANDRES BOBADILLA LABARCA
DIRECTOR REGIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE AYSÉN